

MEMORÁNDUM D. S. C. N° 325/2016

DE : JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa fiscal instructor titular y suplente

FECHA : 17 de junio de 2016

De mi consideración:

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

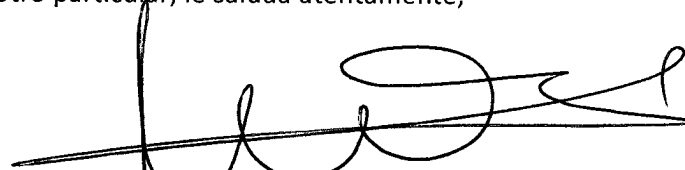
Por otro lado, la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor (a).

Esta Unidad ha recibido el Memorándum N° 117/2016 de 24 de marzo de 2016, de la División de Fiscalización de la Superintendencia de Medio Ambiente, por medio del cual se derivan antecedentes sobre casos de infracción de titulares de unidades fiscalizables –en específico la de la Comunidad Edificio Lonquimay- en materia de fuentes fijas del PPDA de Temuco y de Padre Las Casas.

En razón de lo señalado, se ha decidido designar Fiscal Instructor Titular a doña Loreto Hernández Navia y, en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada a la jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructor Suplente a Camilo Orchard Rieiro.

El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos referidos; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DIVISIÓN SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución:

- Loreto Hernández Navia
- Camilo Orchard Rieiro.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.